

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE EL TAMBO -
CAUCA**

CÓDIGO No. 192564'89001

Buzón electrónico: j01prmtambo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Diecisiete (17) de abril de dos veintidós (2022)

Auto: No. 285
Radicación: 2023-00010-00-00
PROCESO: FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA Y REGULACIÓN
DE VISITAS.
RADICACIÓN: 2023-00010-00
DEMANDANTE: BARBARA SISNEY SÁNCHEZ URREA.
DEMANDADO: WILMAR PINO ROSERO

Teniendo en cuenta la contestación de la demanda y de que la parte exepcionante le dio traslado de las excepciones al correo del apoderado judicial de la parte demandante, quien dentro del término las describió: el Despacho se abstendrá de darle traslado y procederá a reconocer personería judicial para actuar a la togada conforme a las facultades otorgadas por el demandado; así mismo señala el día miércoles siete (07) de Junio de 2023, para llevar a cabo la Audiencia del Art. 392 del C.G.P., donde se evacuaran las actividades determinadas en los artículos 372 y 373 de la misma obra; se decretaran las pruebas solicitadas por las partes y las demás que considere el Despacho de oficio.

Por lo anterior, EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE EL TAMBO - CAUCA,

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA JUDICIAL, para actuar a la Dra. LAURA ELENA LLANTÉN QUINTERO, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.061.710.794 Popayán, Cauca, portadora de la tarjeta profesional No. T.P. 366173 del C.S. de la J., conforme a las facultades conferidas en el poder a ella otorgado.

SEGUNDO: Señalar el día miércoles siete (07) de Junio de dos mil veintitrés (2023), a las 09:30 a.m., para llevar a cabo la diligencia de que trata el artículo 392 de C.G.P.

TERCERO: DECRETAR las siguientes pruebas, las cuales se evacuarán en la fecha señalada.

1.-PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

A.- DOCUMENTALES: Tener como pruebas los documentos aportados con la demanda, a los cuales en su debida oportunidad se les dará el valor probatorio.

B.-INTERROGATORIO DE PARTE al demandado WILMAR PINO ROSERO, el cual se realizará en la fecha y hora antes señaladas.

C.-Negar la solicitud de testimonio de la demandante, toda vez que a ella se le debe recepcionar en el interrogatorio de parte.

2. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA

A.- DOCUMENTALES: Tener como medios de pruebas los documentos aportados con la contestación de la demanda, a los cuales en su debida oportunidad se les dura el valor probatorio.

B.- INTERROGATORIO DE PARTE a la demandante BARBARA SISNEY SÁNCHEZ URREA, para que rinda interrogatorio en la fecha y hora antes señaladas.

C.- Recepcionar el testimonio de la señora ROSA ELENA ROSERO YACUMAL, quien declaré sobre el aporte económico que la brinda el demandado.

CUARTO: Se les advierte a las partes que deben presentarse a la hora del día señalado y que deben comparecer con sus testigos, y antes de la hora indicada se le remitirá el link para ingresar a la audiencia, so pena de las sanciones de la inasistencia injustificada señaladas en el numeral 4º inciso final del art. 372 del C.G.del Proceso. -

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANA CECILIA VARGAS CHILITO
JUEZ